

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el **Ayuntamiento de Yobain, Yucatán**, en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron trece denuncias contra el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 453/2019, 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 y 465/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 453/2019:

*"Se hace denuncia en virtud de que el municipio no cuenta con su tabla de aplicabilidad." (Sic)*

Identificador	Formato del formato	Ejercicio	Periodo
70__Obligaciones aplicables	Formato 70_00 LGT_Art_70	2019	Anual

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 454/2019:

*"EL MUNICIPIO DA INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN II B, AL NO TENER SU CALENDARIO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO." (Sic)*

Identificador	Formato del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 455/2019:

*"Se denuncia el incumplimiento por parte del municipio al no tener sus sesiones de cabildo." (Sic)*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

Identificador	Código	Año	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 456/2019:

*"El municipio no tiene información estadística sobre exenciones fiscales de los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

Identificador	Código	Año	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 457/2019:

*"El municipio no cuenta con información de sus disposiciones administrativas en los tres primeros trimestres." (Sic)*

Identificador	Código	Año	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 458/2019:

*"Se procede a denunciar al municipio, toda vez que no hay información relativa a las expropiaciones en los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

Identificador	Código	Año	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

71\_I - C\_Listado de expropiaciones realizadas LETAYUC71F1C2C 2019 3er trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 459/2019:

*"SE PROCEDE A DENUNCIAR AL MUNICIPIO EN VIRTUD DE NO TENER INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA RELATIVA A SU GACETA." (Sic)*

Título	Identificador único de la Gaceta	Ejercicio	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 460/2019:

*"Se denuncia por no haber información en los tres primeros trimestres respecto a los planes y programas de ordenamiento territorial del municipio." (Sic)*

Título	Identificador único de la Gaceta	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

i. Denuncia a la que se asignó el expediente número 461/2019:

*"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PLAN DE ORDEN ECOLÓGICO DE LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES" (Sic)*

Título	Identificador único de la Gaceta	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	Todos los periodos

j. Denuncia a la que se asignó el expediente número 462/2019:

*"Se hace denuncia en virtud de que el municipio no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I-F, en los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

Título	Identificador único de la Gaceta	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

k. Denuncia a la que se asignó el expediente número 463/2019:

*"No se localizo (Sic) información en los tres primeros trimestres por cuanto hace al plan de desarrollo que contempla el artículo 71 fracción I-A." (Sic)*

71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio
--	----------------	------	---------

l. Denuncia a la que se asignó el expediente número 464/2019:

*"El municipio incumple con lo ordenado por el artículo 71 fracción (Sic) I-B, al no haber información de su presupuesto de egresos." (Sic)*

71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual
---------------------------------	----------------	------	-------

m. Denuncia a la que se asignó el expediente número 465/2019:

*"El municipio no da cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71 fracción I-B, en virtud de no tener información relativa a sus egresos y fórmulas de distribución de los recursos de los tres primeros trimestres del año." (Sic)*

71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual
---------------------------------	----------------	------	-------

En virtud que las denuncias se recibieron el día domingo veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por presentadas el veinticinco del mes y año en comento.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAÍN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 y 465/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 453/2019, por existir entre ellos coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se admitieron las denuncias presentadas, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
  - a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
  - b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que se enlistan a continuación:
    - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del artículo citado.
    - La concerniente a las estadísticas de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
  - d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

- La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.

e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desechó la denuncia a la que se le asignó el número de expediente 457/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General. Lo anterior, en razón que, de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente, es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de presentación de la denuncia era el tercer trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que, dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente anterior al Sujeto Obligado; de igual manera, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido proveído a los denunciantes.

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, con el oficio de fecha cinco de citado mes y año, remitido a este Organismo Autónomo a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el seis del propio mes y año, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

**QUINTO.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/3995/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior, y a través de correo electrónico al sujeto obligado y a los denunciantes.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/11/2020, de fecha trece del mes y año en cuestión, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El quince del mes y año que transcurren, por medio del oficio marcado con el número INAI/PLENO/DGE/DEOT/516/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, dicho precepto legal dispone que además de la información señalada en el artículo 70 antes referido, los Municipios (Ayuntamientos) deben poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:**

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que se enlistan a continuación:
  - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del artículo citado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

- La concerniente a las estadísticas de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.

**d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:**

- La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
- La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.

**e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.**

**SÉPTIMO.** Que el artículo 70 de la Ley General, en su último párrafo establece lo siguiente:

*"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado."*

**OCTAVO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*

a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*

b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*

c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*

d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;*

e) *....*

f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*

g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

II. *Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*

b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos "*

**NOVENO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019

IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
  - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.
- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

**Artículo 70 de la Ley General**

Fracción	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
Último párrafo	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio en curso

**Artículo 71 de la Ley General**

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la Información	Periodo de conservación de la información
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
	b)	Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

Fracción	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
			todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente, y la del ejercicio en curso
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior resulta lo siguiente:

1. Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
2. Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
3. Que la información descrita en el punto anterior, debió publicarse y/o actualizarse en los siguientes términos:

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Último párrafo del artículo 70 de la Ley General e inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la referida Ley</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

**DÉCIMO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintiocho de noviembre del año pasado, se procedió a consultar la misma en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** En virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, la Titular de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, mediante oficio de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, informó lo siguiente:

*“... Admito que revisando la plataforma nacional de Transparencia, es correcto que no se encuentra publicada la información de las obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se detalla a continuación:*

- a) *La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del presupuesto de egresos del inciso b) de la fracción I del artículo 71.*
- b) *La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que se enlistan a continuación:*
  - *La correspondiente al Plan de Desarrollo del inciso a) de la fracción I del artículo 71.*
  - *La relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados del inciso b) de la fracción I del artículo 71.*
  - *La inherente a los incisos c) y g) de la fracción I y a) y b) de la fracción II, ambas del artículo 71.*
  - *La concerniente a las estadísticas de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.*
  - *La tocante a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico y a los tipos de uso de suelos del inciso f) de la fracción I del numeral 71.*

*Por lo cual me comprometo a proceder a publicar la información de las fracciones antes mencionadas.*

*...” (Sic)*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Del análisis al contenido del oficio descrito en el considerando anterior, se infiere que son ciertas las manifestaciones realizadas por los particulares al presentar sus denuncias, toda vez que la información materia de las mismas no se encontraba publicada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

**DÉCIMO TERCERO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba disponible la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del último párrafo del artículo 70 y del inciso b) de la fracción I del artículo 71.
- b. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de las obligaciones que se enlistan a continuación:
  - La inherente al inciso c) de la fracción I del artículo 71 y a los incisos a) y b) de la fracción II del artículo citado.
  - La concerniente a las estadísticas de los contribuyentes que recibieron la cancelación o condonación de créditos fiscales del inciso d) de la fracción I del artículo 71.
- d. Del inciso f) de la fracción I del artículo 71:
  - La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I del artículo 71.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia sí se encuentra publicada la siguiente información de los artículos 70 y 71 de la Ley General:
  - La inherente al ejercicio dos mil diecinueve sobre el último párrafo del artículo 70.
  - La tocante al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.
2. Que la información señalada en el punto anterior, se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; esto así, ya que cumple los criterios contemplados para cada una de las obligaciones respectivas en los propios Lineamientos.
3. Que el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, justificó en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la falta de publicidad de la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:
  - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I. Lo anterior, en razón que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que para los periodos que comprenden los trimestres referidos no se realizaron expropiaciones.
  - La concerniente a las estadísticas sobre exenciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I. Esto así, ya que la documental encontrada en la verificación contiene unas leyendas a través de las cuales se informa que para los periodos que abarcan los trimestres aludidos no se generaron estadísticas sobre exenciones fiscales.
  - Del inciso f) de la fracción I:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

- La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021. Lo anterior, puesto que la documental encontrada contiene unas leyendas mediante las cuales se informa que hasta el ejercicio dos mil diecinueve el Ayuntamiento no cuenta con planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico
  - La tocante a los tipos de uso de suelo del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve. Esto así, en virtud que la documental encontrada contiene unas leyendas por medio de la cuales se informa que en los periodos que comprenden los trimestres que nos ocupan no se generó un listado sobre los tipos de uso de suelo.
  - La actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I. Lo anterior, ya que la documental encontrada contiene una leyenda actualizada al trimestre referido, a través de la cual se precisa que no se ha emitido ninguna disposición administrativa.
4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

**DÉCIMO CUARTO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad; esto así, de acuerdo con lo siguiente:
  - a) Toda vez que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no estaba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
  - b) En razón que de la exégesis realizada al contenido del oficio de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, presentado por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento que nos ocupa, se discurre que a la fecha en el que el particular realizó la consulta de la información motivo de sus denuncias, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encontraba disponible ésta ni la justificación de su falta de publicidad; se

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

afirma lo anterior, ya que a través del oficio referido la Responsable de la Unidad de Transparencia señaló que eran ciertas las manifestaciones plasmadas en las denuncias.

2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó lo siguiente:

a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, lo siguiente:

- La información de los artículos 70 y 71 de la Ley General que a continuación se precisa:
  - La inherente al ejercicio dos mil diecinueve sobre el último párrafo del artículo 70.
  - La tocante al Plan de Desarrollo Municipal de la administración 2018-2021, del inciso a) de la fracción I del artículo 71.
  - La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción II del numeral 71.
- La justificación de la falta de publicidad de la información del artículo 71 de la Ley General, que a continuación se señala:
  - La atinente al listado de expropiaciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso c) de la fracción I.
  - La concerniente a las estadísticas sobre exenciones realizadas en el primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso d) de la fracción I.
  - Del inciso f) de la fracción I:
    - La relativa a los planes y/o programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico de la administración municipal 2018-2021.
    - La tocante a los tipos de uso de suelo del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

- La actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.
- b). Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.
3. Que el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, no ha publicado la información del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, a pesar de haber fenecido el plazo establecido para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Se afirma esto en razón que a la fecha de admisión de las denuncias y de la verificación realizada posteriormente por personal de la Dirección General Ejecutiva, resultó que dicha información no se encuentra disponible en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuando la misma debió difundirse al inicio del ejercicio durante los treinta días naturales siguientes al de su generación.

**DÉCIMO QUINTO.** Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

**DÉCIMO SEXTO.** Toda vez que en términos de lo señalado en la fracción VI del artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, constituye causa de sanción, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos, y en virtud que de las constancias que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende que el Ayuntamiento Yobain, Yucatán, no ha publicado la información relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General, a pesar que ha fenecido el término señalado para tales efectos en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 100 de la Ley de la Materia en el Estado, este Pleno, determina dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado aludido, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a fin que éste determine lo que en derecho resulte procedente, en atención a la falta referida con antelación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.**

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 96 fracción VI y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en términos de lo señalado en el considerando DÉCIMO SEXTO, se da vista al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, de la presente resolución y de las constancias que sustentan la misma, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

**QUINTO.** Se ordena remitir a los denunciantes y al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Yobain, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de los denunciantes que en caso de encontrarse insatisfechos con la presente resolución, les asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-106 AYUNTAMIENTO DE YOBAIN, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 453/2019 Y SUS ACUMULADOS 454/2019, 455/2019, 456/2019, 457/2019, 458/2019, 459/2019, 460/2019, 461/2019, 462/2019, 463/2019, 464/2019 Y 465/2019.

con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda, por lo que se refiere a los denunciantes, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Yobain, Yucatán y a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

  
M.D. ALDRIN MARTIN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
LICDA. MARIA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA

  
DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

KLE/JM/EEA